

Gobierno Civil

ALXV 19

de

Navarra

Asociaciones

Estella

n.º.

Expediente de la Sociedad  
denominada,

"Asociación Católica de Padres  
de Familia"

constituida el 19 de Enero de 1.936

NALES

illos

Ha sido inscrito en el Registro .....  
 enviándose, en el día de hoy un duplicado de esta cé-  
 dula al Director general de Seguridad.  
 Pamplona a ..... de ..... de 19 .....

*El Gobernador civil,*

DIGITALES, - MANO DERECHA

Mayor	Anular	Articular

e impresiones digitales se han estampado a mi presencia.  
 Pamplona a ..... de ..... de 19 .....  
 El Comisario de Vigilancia,



E X C M O. S R.:

Los que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinos de ..... *Estella* ..... a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Asociación C. de Padres de Familia filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha entidad, suplicándole se digne aprobarlos.-

Es gracia que los exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida dure muchos años.-

..... *Estella* 23 de *Diciembre* ..... de 1935...

*Luis Gutierrez* *Ysidoro Bohorquez*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.-

-PAMPLONA-

=====



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE  
PADRES DE FAMILIA DE... *Estella* ..... FILIAL DE LA DIOCESANA  
DE PAMPLONA

Objeto y domicilio

Artículo 1º.- Los padres de familia de esta localidad se constituyen en Asociación filial de la Diocesana de Pamplona para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley Divina, la ley Natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes le conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos.-

Artículo 2º.- Esta Asociación, como delegada de la Diocesana acomodará su acción a las normas que aquella señale, sin perjuicio de las iniciativas que particularmente pueda tomar de acuerdo con el carácter católico de la misma.-

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación se establece en *La.... Plaza de Los Fueros. número. 26.* ..... de esta localidad.-

De los socios

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siéndolo quieran coadyuvar con su esfuerzo a los fines de la misma.-

Artículo 5º.- Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.-

Artículo 6º.- De la total recaudación se reintegrará a la Diocesana la parte que de común acuerdo se haya estipulado según las necesidades de la Asociación filial.-

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada por un Consiliario, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.-

Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consiliario, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda, por el Vicepresidente y Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza. El nombramiento de Consiliario será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás cargos, a elección entre los socios.-

Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la entidad.-

De la disolución de la Asociación

Artículo 1º.- En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio, a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.-

..... *Estella* ..... a ... *27* ... de *Diciembre* ..... de 1935..

Por la Comisión Organizadora.  
*José Gutiérrez*  
*Pedro Cokewine*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 2 de Enero de 1.936.

El Gobernador Civil, intº.

*Manuel Gual*



De los señores

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no estándolo desearan serlo. Vivir con su familia o en un hogar que no sea el de la Asociación. Artículo 5º.- La Asociación tendrá un fin social y moral, y se establecerá una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado le permita, según su posición. Artículo 6º.- De la total recaudación se restará el importe de la Dignidad de la Asociación filial.

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada por un Consejero, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos. Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consejo, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda por el Vicepresidente y Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza. El nombramiento de Consejo será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás cargos a elección entre los socios. Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la entidad.

De la disolución de la Asociación

Artículo 12.- En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio, a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.

Estalla... 27 de Diciembre de 1935

*Por la Comisión Organizadora*  
*Manuel Gual*

El que suscribe, Secretario de la Asociación Católica de Padres de Familia de..... *Estella*..... filial de la Diocesana de Pamplona,



CERTIFICO: que el día *19* de *Enero*..... de 193*6*.. se reunieron los miembros de la Comisión organizadora, y después de dar cuenta de haber sido presentados y aprobados en el Gobierno Civil de la provincia los Reglamentos por que ha de regirse dicha entidad, se procedió a nombrar la Junta Directiva de la misma, la cual quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. *Luis Gutierrez Morino*  
Vice-pte.: D. *Florencia Eguaras Bernate*  
Secretario: D. *Fidoro Echeverria Jribarren*  
Tesorero: D. *Domingo Albizu Murua*  
Vocales: D. *Agust. Mateo Mambona*  
D. *Adriana Campal Ruiz*

Para que conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, y la firmo en *Estella*..... a *19* de *Enero*..... de 193*6*..

VºBº  
El Presidente,  
*Luis Gutierrez*

El Secretario,

*Fidoro Echeverria*



# CÉDULA DE INSCRIPCIÓN

para prófugos, desertores, y refugiados políticos extranjeros

Gobierno Civil de la provincia de Navarra

CÓDIGO CIVIL

Art. 8.º Las leyes Penales, las de Policía y las de Seguridad pública obligan a todos los que habiten en territorio español.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto de 12 de Marzo de 1917, expido la presente *Cédula de inscripción* a D. ....

..... que nació el  
dia ..... de ..... de ..... en .....  
..... cuyas señas  
personales, fotografía e impresiones digitales constan  
al margen, y que llegó a esta población el día ..... de  
..... procedente de .....  
..... provincia  
de ..... siendo su última  
residencia en el Extranjero .....  
Ha declarado que .....

SEÑAS PERSONALES		
Estatura .....	Cabello .....	
Frente .....	Cejas .....	
Ojos .....	Nariz .....	
Boca .....	Barba .....	
Contornos .....	} Mentón .....	
		} Pómulos .....
Bigote .....	Signos y observaciones particulares .....	
Pulgar	IMPRESIONES	
Índice		

Hago constar que las señas, firma e  
En Pam